

Decreto N° 7636 que nombra al Teniente Coronel Manuel R. Perdomo, E.N., Agregado Militar Auxiliar de la Embajada de la República en Washington. G. O. N° 7330, del 22 de Septiembre de 1951.

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo

NUMERO 7636.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 5º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El Teniente Coronel E.N., Manuel R. Perdomo, queda nombrado Agregado Militar Auxiliar de la Embajada de la República en Washington.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108º de la Independencia, 89º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 7637 que formula el Plan de Fomento Agrícola y Pecuario para los préstamos del Banco de Crédito Agrícola e Industrial con cargo a su capital adicional.— G. O. N° 7330, del 22 de Septiembre de 1951.

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo

NUMERO 7637.

VISTA la Ley N° 3071, promulgada el 16 de septiembre del año en curso, que autoriza un capital adicional de RD-\$15,000,000.00 para el Banco de Crédito Agrícola e Industrial, agregado a su capital anterior de RD\$5,000,000.00;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se formula el siguiente Plan de Fomento Agrícola y Pecuario, para que sirva de base a los préstamos que conceda el Banco de Crédito Agrícola e Industrial, mediante la

utilización del capital adicional de RD\$15,000,000.00 mencionado anteriormente:

a) Para adquisición de tierras	RD\$ 1,000,000.00
b) Para fomento de potrero y aumento de la ganadería vacuna	6,000,000.00
c) Para fomento de nuevos cafetales	1,000,000.00
d) Para fomento de nuevos cacaotales	1,000,000.00
e) Para fomento de nuevos arrozales	3,000,000.00
f) Para siembras de tabaco y de frutos menores	1,000,000.00
g) Para aumento de la crianza de cerdos, chivos, carneros y ovejas	1,000,000.00
h) Para siembra de algodón y abacá	1,000,000.00

RD\$ 15,000,000.00

Art. 2.— La concesión de préstamos con cargo a las sumas que vaya recibiendo el Banco de parte del Estado en concepto de capital adicional, serán proporcionales a la distribución que se hace en el artículo anterior, salvo expresa autorización del Poder Ejecutivo en casos especiales.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108º de la Independencia, 89º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 7638 que nombra Jueces Presidentes para los Consejos de Guerra Permanentes del Primero y Segundo Regimientos.— G. O. N° 7339, del 17 de Octubre de 1951.

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo

NUMERO 7638.

VISTO el Código de Justicia Militar;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 17 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Los siguientes Oficiales del Ejército Nacional, quedan nombrados para integrar los Consejos de Guerra Permanentes del Primero y Segundo Regimientos: